



# **Excmo. Ayuntamiento de Catral**

## **ANUNCIO**

### **BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE PERSONAL PARA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR DE HOGAR ADSCRITA A LOS SERVICIOS SOCIALES DECLARADOS COMO ESENCIALES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CATRAL.**

#### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para cubrir, de forma temporal, las necesidades puntuales del Servicio Público que se indica, ya sean por bajas, jubilaciones, vacaciones, o sustituciones por disfrute de permisos o licencias por parte del titular de dicho puesto de trabajo perteneciente a la plantilla orgánica municipal u otras necesidades circunstanciales, quedando establecida la vigencia de la presente bolsa por un período máximo de 3 años en tanto no se apruebe una y siempre que se estime necesario el mantenimiento de la misma.

A los efectos previstos en el artículo 20 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, se hace constar expresamente que, pese a no tener por objeto las presentes bases la contratación de personal laboral temporal o interinajes funcionariales, la Bolsa de Empleo resultante del proceso selectivo cumple las motivaciones de excepcionalidad, urgencia inaplazable y afección a funciones prioritarias y funcionamiento de los servicios públicos que se indican, quedando expresamente excluidas de su provisión las plazas pertenecientes a funcionarios de carrera que deberán ser objeto de otros procedimientos de selección de personal.

#### **SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS OBJETO DE BOLSA.**

Conforme a lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2016, en la que se resolvió la declaración de servicios esenciales, y según figura en el catálogo de puestos de trabajo de la Plantilla Orgánica Municipal aprobada junto al Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 2016, en la actualidad figura una vacante en el puesto de trabajo, que será objeto de Bolsa:

- Programa 231: "Acción social". Servicio público a prestar: servicio ayuda a domicilio. Número de vacantes y naturaleza: UNA (1) plaza laboral. Denominación: Auxiliar de Hogar.

No obstante ello, a la vacante descrita podrá adicionarse todas aquellas otras que se produzcan en los Programas a que se refieren los servicios declarados como esenciales por el Pleno de la Corporación durante el período de vigencia de las presentes Bases reguladoras, siempre y cuando se observe el procedimiento para su provisión establecido en las mismas.

### **TERCERA.- JUSTIFICACIÓN DE SU NECESIDAD.**

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2016, previo Informe de Secretaría-Intervención y Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de conformidad con lo prevenido en el art. 20 de la LGPE para 2016, se acordó declarar la excepcionalidad del servicio público enumerados en el programa a que hace referencia la Base Segunda de las presentes.

### **CUARTA.- REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.**

Para ser admitidos/as, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, así como los/as extranjeros/as con residencia legal en España, según lo establecido en el art. 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder la edad máxima de la jubilación forzosa. Los mayores de 16 y menores de 18 años deberán cumplir los requisitos exigidos por el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/1995: que vivan de forma independiente, con consentimiento de sus padres o tutores, o con autorización de la persona o institución que les tenga a su cargo.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad, Formación Profesional Elemental (Programa de Garantía Social) o equivalente.
- Estar en posesión de alguno de los títulos siguientes o superior:
  - Ciclo Formativo de Grado Medio en Atención Sociosanitaria o Atención a Personas en Situación de Dependencia.
  - Titulado de Formación Profesional de Primer Grado: Técnico Auxiliar en clínica, enfermería, o relacionado con la rama de Atención Sociosanitaria. y/o Dependencia.
  - Cursos Específicos y/o Certificados de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria acreditados por el SERVEF y/o SEPE.
- No padecer enfermedad ni defectos físicos que imposibiliten el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- No estar incurso en causas de incompatibilidad contenidas en la Ley 53/84 de 23 de Diciembre y en cualquier otra normativa aplicable en la materia.
- No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de servicio público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

Aquellos candidatos que no cumplan la totalidad de los requisitos indicados quedarán directamente excluidos de esta convocatoria.

## **QUINTA.- INSTANCIAS.**

Las instancias solicitando formar parte del proceso de selección, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases e indicar el puesto o puestos de trabajo a los que opte. Se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento (según modelo Anexo I) e irán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Catral.

El plazo de presentación de instancias será de DIEZ (10) DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de estas bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Catral y en la página web del mismo.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI
- Acreditación de la titulación académica (fotocopia compulsada).
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Cualquier otra documentación que fuere requisito para aspirar a la bolsa.
- Fotocopia compulsada que acrediten los méritos del/la aspirante y que deban ser valorados por el Tribunal en la fase de concurso. (Los méritos que no se documenten en este plazo de presentación de instancias, no podrán ser tomados en consideración).

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Junta de Gobierno Local adoptará acuerdo aprobando la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, la cual deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Catral y en la página web municipal, a efectos de que puedan realizarse cuantas reclamaciones estimen oportunas dentro del plazo de 5 días hábiles, a partir del siguiente al que se publique dicha lista provisional. En el caso de que no se presenten reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva, sin perjuicio de su ulterior publicación a través de los mismos medios que la provisional y en la que, además, se efectuará un llamamiento único a todos los aspirantes para la práctica de los ejercicios, designando lugar, fecha y hora para su desarrollo.

## **SEXTA.- COMISIÓN CALIFICADORA.**

La Comisión Calificadora estará integrada por los siguientes miembros:

- Un Presidente, que será funcionario de carrera o personal laboral.
- Un Secretario, que será el de la Corporación o un funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.
- Dos Vocales, funcionarios de carrera o personal laboral.
- Una Técnico de Servicios Sociales.

La Comisión Calificadora podrá asistirse de personal asesor, que formará parte de la misma con voz pero sin voto, y no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia; pudiendo ser recusados por las mismas causas en la forma prevista en el artículo 29 de la mencionada Ley.

## **SÉPTIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN.**

El resultado final del proceso se puntuará sobre un máximo total de VEINTITRÉS (23) PUNTOS, conforme a las siguientes Fases y baremos:

### **A) Fase formación y experiencia. Sobre un total máximo de OCHO (8) PUNTOS.**

Se valorarán los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, con arreglo a la siguiente puntuación:

Por cursos directamente relacionados con la función o actividad a desarrollar, hasta un máximo de 3 puntos:

- De 15 a 39 horas: 0,20 puntos.
- De 40 a 59 horas: 0,40 puntos.
- De 60 a 100 horas: 0,80 puntos.
- Más de 100 horas: 1,00 punto.

Experiencia laboral o profesional en trabajos análogos, hasta un máximo de 3 puntos conforme al siguiente desglose:

a) Por cada mes completo de experiencia profesional en esta Administración Local y/o en su Empresa Municipal, en puestos iguales o similares a los que son objeto de la convocatoria, 0,50 puntos/mes.

b) Por cada mes completo de experiencia profesional en otras Administraciones y/o en el sector privado en puestos similares a los que son objeto de la convocatoria, 0,25 puntos/mes.

Prácticas u otras actividades de formación en puesto similar al que se ocupa, 0,5 puntos por cada mes trabajado con un máximo de 2 puntos.

### **B) Fase baremación circunstancias socioeconómicas. Sobre un total máximo de OCHO (8) PUNTOS.**

Se valorarán las circunstancias alegadas y debidamente acreditadas por los aspirantes, con arreglo a la siguiente puntuación:

- Por permanecer empadronado en el municipio de Catral por plazo no inferior al año a contar desde la fecha en que se presente la solicitud para inclusión en la Bolsa, 2 puntos.
- Por tiempo de permanencia en situación de desempleo, debidamente acreditado, 0,04 puntos por mes, con un máximo de 1 punto.

- Existencia de cargas o responsabilidades familiares, hasta un máximo de 2 puntos, según las establecidas por el SERVEF en otros procedimientos de selección de con características similares
  - a) Por cada hijo menor de 26 años, los menores acogidos, los no nacidos y las personas con discapacidad de al menos el 33%, siempre que se acredite la convivencia, 1 punto por cada uno de ellos.
  - b) Por cada una de las otras responsabilidades familiares, en situación de desempleo, siempre que dicha convivencia sea acreditada, al menos, con 6 meses de anterioridad a la fecha de las presentes Bases, 0,5 puntos por cada uno de ellos.
- Renta per cápita: se entenderá renta per cápita de la unidad familiar según la última declaración de IRPF, de acuerdo con la siguiente escala:
 

Hasta 3.872,00€: 2 puntos.  
 Desde 3.872,01 hasta 4.518,00€: 1,50 puntos.  
 Desde 4.518,01 hasta 7.744,00€: 1 punto.  
 Desde 7.744,01 hasta 9.034,00€: 0,50 puntos.  
 Desde 9.034,01: 0 puntos.

La renta per cápita será la resultante de dividir los ingresos de la unidad familiar por el número de miembros de la misma, siendo necesario para obtener baremación que la renta sea igual o inferior a los 9.034,01euros/año, hasta un máximo de 2 puntos.

- Por minusvalía igual o superior al 33%, siempre que sea compatible con el puesto a desempeñar, o por incapacidad total o parcial para profesión distinta la que aspire, 1 punto.

### **C) Prueba práctica y entrevista personal. Sobre un total máximo de SIETE (7) PUNTOS.**

Se desarrollará una prueba práctica relacionada con el puesto a cubrir, así como se podrán hacer preguntas relacionadas con las funciones a desarrollar, con una puntuación máxima de 4 puntos en la prueba práctica y 3 puntos en la entrevista.

### **OCTAVA.- ACREDITACIÓN DE MÉRITOS Y JUSTIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS PERSONALES O SOCIOECONÓMICAS.**

Los aspirantes deberán aportar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos que alegue, sin perjuicio de que, en cualquier momento la Comisión de Valoración o los órganos de gobierno municipales puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias mediante la aportación de los originales de los documentos presentados.

En caso de no aportarlos o de que éstos no coincidan con las fotocopias presentadas, el aspirante en cuestión quedará automáticamente excluido de la Bolsa.

La acreditación de los méritos se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Las acciones formativas deberán ser acreditadas con el certificado o diploma de asistencia y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

Si la duración de la misma se expresase en créditos, sin indicación de su equivalencia en tiempo, cada uno de ellos se computará como 10 horas.

b) La experiencia profesional deberá acreditarse:

En la Administración, mediante la presentación del contrato de trabajo o nombramiento oficial, acompañado de certificado expedido por el órgano competente en el que conste la denominación del puesto ocupado, tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que ha estado adscrito y relación laboral que lo vinculaba.

Fuera del ámbito de la Administración Pública, mediante la presentación de informe de vida laboral acompañado de fotocopia simple de contratos y/o certificados de empresa o cualquier otro documento que acredite la naturaleza de los servicios prestados, la duración de los mismos, las funciones desempeñadas y la categoría profesional con que ha sido contratado.

Cualquier otra actividad alegada, quedará justificada con el correspondiente certificado de la actividad de que se trate.

Las circunstancias personales se justificarán de la siguiente forma:

a) La situación de desempleo deberá ser justificada mediante la presentación de fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.

b) El tiempo en situación de desempleo deberá justificarse mediante informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o documento fehaciente del Servef.

c) Las cargas familiares se justificarán mediante la presentación del Libro de Familia acompañado de volante de empadronamiento, en el que deberá constar la antigüedad de la convivencia de la unidad familiar.

d) El empadronamiento, mediante certificación original en la que figure la antigüedad que se requiere acreditar.

No se admitirá ni valorará ningún mérito que no quede debidamente justificado y acreditado dentro del plazo de presentación de solicitudes.

## **NOVENA.- RESULTADOS.**

La calificación definitiva y resultado final estará determinado por la suma de la puntuación de la fase formación y experiencia y prueba práctica y entrevista personal.

En caso de empate entre los/as aspirantes, se resolverá atendiendo a los siguientes criterios:

- El primer criterio de desempate será la nota obtenida en la prueba práctica.
- En el supuesto de continuar empatados, el segundo criterio de desempate será la titulación complementaria o curso realizados relacionados directamente con las funciones a desarrollar; y en el caso de continuar existiendo empate se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en la fase de entrevista.

Finalizado el proceso el Tribunal propondrá la lista definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación obtenida, que se expondrá en el Tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento y se elevará a la Junta de Gobierno Local a los efectos de que adopte los acuerdos correspondientes.

#### **DECIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.**

Los/as aspirantes que hayan resultado seleccionados, aparecerán relacionados por orden de puntuación en la bolsa. El funcionamiento de esta bolsa será la contratación del personal laboral temporal necesario durante los períodos de vacaciones, bajas laborales o de otras situaciones circunstanciales del titular de la plaza, conforme se ha determinado en la Base Primera. Transcurrido cada una de las situaciones circunstanciales de sustitución, que en su conjunto no podrán tener un período acumulado superior a TRES (3) MESES, se procederá al llamamiento a favor del siguiente, en estricto orden de puntuación en la lista de la correspondiente Bolsa de trabajo.

Los/as aspirantes que resulten relacionados/as quedarán obligados/as a presentarse cuando sean llamados/as, así como a cumplir íntegramente sus contratos, salvo causas justificadas.

El Ayuntamiento de Catral ofrecerá la contratación al/la aspirante que figure inscrito/a en la bolsa de trabajo. La oferta se realizará mediante llamada telefónica al número indicado en la solicitud de acceso a las pruebas selectivas que dan origen a la bolsa o en el posterior que hayan facilitado.

El plazo de contestación vendrá determinado por la urgencia de la cobertura de la plaza, siendo como máximo de 24 horas. Si no manifiesta de forma expresa su aceptación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la contratación, perdiendo su derecho y la puntuación concedida pasando al último/a en la bolsa.

Atendiendo a la urgencia en la cobertura del puesto, el llamamiento podrá realizarse vía telefónica o telegrama o burofax. Si el candidato rehúsa la oferta de contratación mediante la llamada telefónica, le será remitida notificación con acuse de recibo, en la que se haga constar la citada oferta y su paso al final de la lista como consecuencia de su renuncia a la misma. Asimismo, en estos casos, si no es posible localizar al candidato, tras tres intentos de comunicación, entre los que mediará como mínimo un intervalo de una hora, se procederá al llamamiento de los sucesivos candidatos hasta localizar uno disponible, permaneciendo los candidatos que no hubiesen sido localizados en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa, a la espera de un nuevo llamamiento.

#### **DECIMOPRIMERA.- VIGENCIA DE LA BOLSA.**

La Bolsa resultante de las presentes Bases tendrá una duración inicial de TRES (3) AÑOS y podrá ser prorrogada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local por DOS (2) AÑOS más.

Los derechos de acceso a cualquier puesto de los incluidos en Bolsa, generados como consecuencia de la inclusión de los candidatos en la misma quedarán extinguidos una vez concluida la vigencia de la propia Bolsa.

## **DECIMOSEGUNDA.- RECURSOS.**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y/o formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo y legislación de Régimen Local.

## **DECIMOTERCERA.- EXCEPCIONALIDAD.**

Se hace constar expresamente que la presente Bolsa de Empleo no contraviene las medidas previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, en lo relativo a la congelación de la oferta pública de empleo, puesto que no constituye en sí misma una Oferta de Empleo Público ni incremento de la plantilla orgánica municipal mediante la incorporación de nuevo personal a la misma.

**DILIGENCIA.-** La pongo yo, el Secretario General, para hacer constar que las presentes Bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de junio de 2016.

CERTIFICO, *En Catral, El Secretario-Interventor; VºBº El Alcalde-Presidente  
José María SÁNCHEZ PICAZO; Pedro ZAPLANA GARCÍA*

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**